

Rad No.: 24-240-128897

Barranquilla, 12/06/2024

Señor(a)
JIMENEZ POLO UBALDINA
Calle 9 Apto 19 Guasimales
Valledupar

Contrato: 6224905

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de mayo de 2024, radicada bajo el No. 24-002286, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 27A No. 18 - 48 Apto 1 de Valledupar, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito, debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles, cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, el crédito fue adquirido por la señora MAYRKA MAYROTH ALCAZAR SILVA, en calidad de usuario del predio, como deudor, quien en calidad de usuario autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural.

Por lo anterior para poder tomar el crédito brilla el deudor debió habitar el inmueble y entregó dos facturas originales que llegan al predio, de acuerdo con lo anterior le indicamos que el crédito siguió el protocolo correcto de ventas.

Así las cosas le señalamos que mientras el deudor habite el predio y sea la persona que hace uso del servicio, no es posible el retiro de la deuda, consideramos importante señalar además que el crédito brilla cuenta con una Fianza como respaldo de pago, en caso de que el deudor incumpla con los pagos dicha fianza se encargara del proceso de cobro al deudor por el crédito adquirido.

Cabe señalar que, realizadas las verificaciones necesarias, se constató que, la deudora del crédito aun reside en el predio que nos ocupa, por lo que mientras habite el inmueble, debe continuar con el pago de la cuota mensual del Crédito Brilla, la cual se encuentra al día, una vez cambie su sitio de domicilio, la deudora o deudoras deben solicitar el traslado de la deuda del Crédito Brilla a otro inmueble que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberán acreditar su condición de propietarias, suscriptoras o usuarias.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupon de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas

de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
214247052